



"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

046-18
RESOLUCIÓN C.D.F.C.S. N°

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 09 MAY 2018

VISTO:

El pedido de equivalencia en las asignaturas Metodología de la Investigación I, Educación Alimentaria Nutricional, Ética Profesional y Metodología de la Investigación II, efectuado por el alumno Pablo Coronel Saavedra - M.U. N° 0731, perteneciente a la Carrera Licenciatura en Nutrición de esta Unidad Académica, actuaciones obrantes en Expte. N° 012/18 - F.C.S. Y;

CONSIDERANDO:

Que el solicitante dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 102/08 - C.D. F.C.S. Reglamento de Solicitud de Equivalencias de Materias.

Que el alumno citado, rindió y aprobó asignaturas afines, en la Universidad Tarapacá Arica - República de Chile, dentro del marco del Programa de Movilidad Estudiantil - CRISCOS, según consta en certificaciones expedidas por las autoridades correspondientes.

Que el contenido programático de las asignaturas aprobadas en la carrera de Nutrición y Dietética de la Universidad Tarapacá Arica - Chile, debe cubrir el setenta y cinco por ciento (75%) del contenido de las asignaturas consideradas en equivalencias.

Que obran en expediente, informes de los docentes de la Carrera Licenciatura en Nutrición, responsables de las asignaturas consideradas en equivalencia.

Que en las presentes actuaciones, tomó intervención la Comisión de Asuntos Académicos de este Cuerpo produciendo dictamen.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria del día 19 de abril de 2018)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR equivalencia total en las asignaturas "Educación Alimentaria Nutricional" y "Metodología de la Investigación I", al alumno Pablo Coronel Saavedra - M.U. N° 0731, perteneciente a la Carrera Licenciatura en Nutrición de esta Unidad Académica.

ARTICULO 2°.- OTORGAR equivalencia parcial al alumno mencionado precedentemente en la asignatura "Ética Profesional", quien deberá rendir la Unidad N° 4 del programa de la asignatura, perteneciente a la Carrera Licenciatura en Nutrición.

ARTICULO 3°.- NO OTORGAR equivalencia en la asignatura "Metodología de la Investigación II" al alumno mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido ARCHIVAR.-



ES COPIA FIEL



Lic. MARIA LUISA ROSSIANO
VICEDECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SOMIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD